

Corresponde
EXPTE. N°: 0054-84/HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a percibir un anticipo de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-

ARTICULO 2º) El importe del anticipo mencionado en el Art. 1º, será equivalente al cien por ciento del monto de la Tasa cobrada en el Ejercicio 1983; y será tomado a cuenta del valor definitivo que se fije para la misma en 1984.-

ARTICULO 3º) El vencimiento del anticipo sancionado se producirá el 27 de abril de 1984.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Febrero de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0024.-